



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES

EDICTO de 2 de septiembre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 286/2011. (2013ED0233)

SENTENCIA N.º 86/2013

En Cáceres, a trece de mayo de dos mil trece.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Purificación González-Varas Ibáñez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de juicio ordinario n.º 286/11, seguidos a instancia de D.ª Beatriz-Isabel de Anca Cuesta y D. José Carlos Cuadra Torbisco, con DNI 7990712-Y y 18042234-E, representados por la Procuradora D.ª Cristina Moreno Serrano y defendidos por el Letrado D. Juan José Moreno Iglesias, contra D.ª Raquel de Anca Cuesta, con DNI 7990713, y D.ª Josefa Manuela Cuesta Ramos, con DNI 7827412-Y, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D.ª Beatriz- Isabel de Anca Cuesta y D. José Carlos Cuadra Torbisco, representados por la Procuradora Sra. Moreno Serrano, contra D.ª Raquel de Anca Cuesta y D.ª Josefa Manuela Cuesta Ramos, siendo parte el Ministerio Fiscal, hago los siguientes pronunciamientos:

1.º) En lo que respecta a la primera acción:

Declaro que ha existido una intromisión ilegítima en el honor de los demandantes por parte de D.ª Raquel de Anca Cuesta, apercibiendo a la misma para que se abstenga, en el futuro, a realizar dichas intromisiones.

Declaro que dicha intromisión ilegítima ha causado un daño moral a cada uno de los demandantes valorado en doce mil euros (12.000 €) (6.000 € para cada uno de ellos).

Condeno a D.ª Raquel de Anca Cuesta a pagar a los demandantes la cantidad de doce mil euros (12.000 €) (6.000 € para cada uno de ellos), más los intereses legales.

2.º) En lo que respecta a la segunda acción:

Declaro que D.ª Raquel de Anca Cuesta y D.ª Josefa Manuela Cuesta Ramos son responsables solidarias, la primera por omisión y la segunda por acción culposa o negligente, de los gastos que los demandantes han tenido que satisfacer como consecuencia de los procesos judiciales entablados contra D.ª Josefa Manuela Cuesta Ramos.



Condeno a las demandadas a que paguen y/o reembolsen a los demandantes la cantidad total de mil novecientos cuarenta y dos euros con treinta y seis céntimos (1.942,36 €), más los intereses legales, por los conceptos y cuantías reseñadas en el penúltimo párrafo del hecho octavo de la demanda.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su notificación, previo pago de la tasa a que en su caso hubiera lugar.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, D.^a Josefa Manuela Cuesta Ramos, D.^a Raquel Anca de Cuesta, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a 2 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial

